

AYUNTAMIENTO DE LA INMORTAL CIUDAD DE GERONA

AÑO DE 1939

EXPEDIENTE NUM 202.

Instruido para la depuracion de D.
Pedro Pi Colls, adscrito a la brigada
de arbitrios, en relacion con el Glo-
rioso Movimiento Nacional.

Consta de 10 folios.

INSTRUCTOR

D. Salvador Campillo Ballester
Teniente de la Guardia Civil

SECRETARIO

D. Juan Marcos Gomez
Agente de Vigilancia.

23 NOV. 1939





ALCALDIA DE LA INMORTAL GERONA

Núm. 215

EXCMO. SR.:

16

Como resultado de lo actuado por el Instructor que suscribe, en el cargo de Juez de los expedientes de depuración del personal y funcionarios municipales para el que fué designado por la Comisión Gestora de ese Excmo. Ayuntamiento de su digna Presidencia, en sesión de fecha 17 de mayo último y en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 5.º de la Ley de 10 de febrero y 4.º de la Orden Ministerial de 12 de marzo del año en curso, adjunto tengo el honor de remitir a V. E. el expediente instruído a D. PEDRO PI COLLIS.-----
por el que, y por considerar suficientemente comprobada su conducta,-----

23 NOV. 1939

se formula propuesta de ADMISIÓN SIN IMPOSICIÓN DE SANCIÓN.-----

1939/202

El aparecer la fecha de principio de actuación en 6 de julio y teniendo la designación para el cargo la de 27 de mayo, ha obedecido a esperar de los Jefes del que suscribe la debida autorización para poder actuar como tal instructor.

Dios salve a España y guarde a V. E. muchos años.

Gerona 21 de noviembre de 1939

Año de la Victoria

El Juez Instructor,



Excmo. Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de la Inmortal Gerona.

Ciudad

1
D. SALVADOR CAMPILLO BALLESTER, TENIENTE DE LA GUARDIA CIVIL, retirado, Jefe del Subsector de Gerona del S. I. P. M., nombrado por el Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, con fecha veintisiete de Mayo de mil novecientos treinta y nueve, Juez Instructor para la depuración de los funcionarios de dicha Corporación.

C E R T I F I C O: Que habiendo sido propuesto y nombrado por el Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, con fecha cinco del actual, Secretario para dicha depuración el Agente del Cuerpo de Investigación y Vigilancia, de esta Capital, D. JUAN MARCOS GOMEZ, y enterado del cargo que se le confiere manifestó no tener incompatibilidad alguna para ejercerlo.

P R O M E T I E N D O: Cumplir bien y fielmente los deberes de su cargo.

Y para que conste firma la presente conmigo en Gerona a doce de Julio de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.



Salvador Campillo Ballester

Juan Marcos

PROVIDENCIA: En Gerona a Ocho de Julio de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria. Dirijanse atentos oficios al Comisario Jefe de la Comisaria de Investigación y Vigilancia de esta Ciudad, al primer Jefe de la Comandancia de la Guardia Civil, y al Delegado provincial de Información de F. E. T. y de las J. O. N. S. solicitando de los mismos expidan el oportuno informe acerca de la conducta, actuación y antecedentes políticos del funcionario adscrito a la Brigada de Arbitrios D. PEDRO PI COLLIS. Así lo mandó y firmó S. S. ante mi Secretario de que doy Fé.

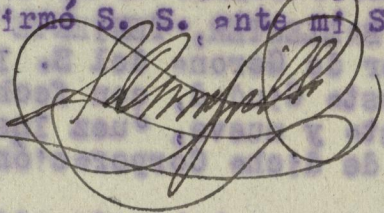
J. Campillo

Juan Marcos

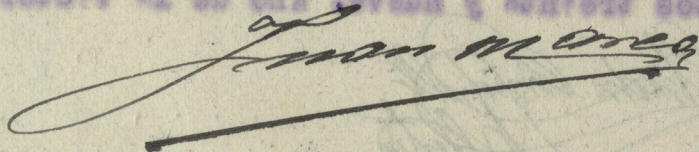
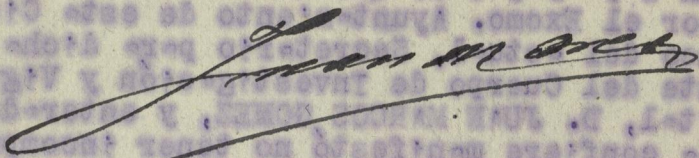
DILIGENCIA: Con igual fecha que la providencia anterior se expidieron los oficios ordenados a cada una de las Autoridades en la misma indicadas. Doy Fé.

Juan Marcos

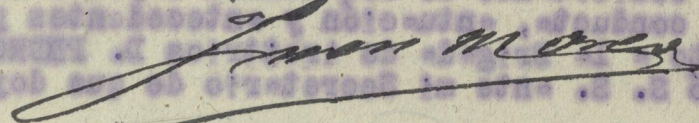
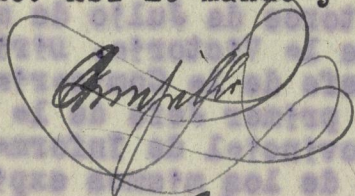
PROVIDENCIA: En Gerona a dos de Agosto de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria. Dirijase oficio citación al funcionario PEDRO PI COLLIS, para que comparezca e ratificarse en lo expuesto en la declaración jurada que tiene presentada. Así lo mandó y firmó S. S. ante mi Secretario de que doy Fé.



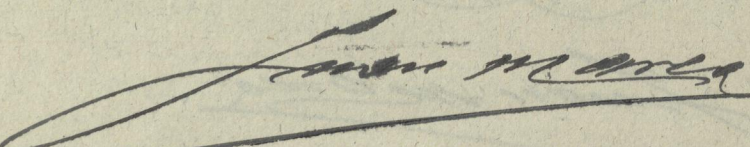
DILIGENCIA: Con igual fecha que la providencia anterior se dió cumplimiento a lo ordenado por S. S. en la misma. Doy Fé.



PROVIDENCIA: En Gerona a veinte de Septiembre de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria. Dirijanse atentos oficios a los Señores D. JAIME CASAS CARBÓ y D. ANTONIO DEL BARRIO SANTIAGO, citados por el expedientado PEDRO PI COLLIS, como testigos en su declaración jurada para que declaren acerca de los antecedentes del mismo. Así lo mandó y firmó S. S. ante mi Secretario de que doy Fé.



DILIGENCIA: Con igual fecha que la providencia anterior se dió cumplimiento a lo ordenado por S. S. en la misma. Doy Fé.



PROVIDENCIA : En Gerona a veintiuno de noviembre de mil novecientos treinta y nueve, Año de la Victoria. Habiendose practicado cuantas diligencias se han considerado necesarias para esclarecer la conducta del funcionario D. PEDRO PI COLLIS, se da por concluso estexepediente y se formula la correspondiente



AYUNTAMIENTO DE GERONA



Depuración de funcionarios municipales

DECLARACION JURADA

(con sujeción a la Orden de 12 de marzo de 1939, dictada por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, para la depuración de funcionarios municipales)

Expediente núm. 202

Pedro Pi Colls (nombre y apellidos) hijo de Jacinto y Maria
natural de Bagur de 24 años de edad, de estado soltero
vecino de Gerona con domicilio en Sbda. Puente de Isabel II
de profesión empleado y destinado en (dependencia municipal) Arbitrios

Juro por Dios y declaro por mi honor, que las contestaciones que se hacen al interrogatorio y que a continuación se insertan son conformes a la realidad

INTERROGATORIO

1. — Fecha y forma de ingreso al servicio del Ayuntamiento 4 de Mayo de 1935

2. — Cuerpo o servicio a que pertenece Arbitrios

3. — Categoría administrativa 3a

4. — Situación en que se encuentra y destino que desempeñaba el día 18 de julio de 1936.

Situación la misma. El 18 de julio estaba en filas cumpliendo el servicio militar

5. — Si prestó su adhesión al Movimiento Nacional, en que fecha y forma lo efectuó.

no le fué posible por hallarse movilizado por los rojos

6. — Si prestó su adhesión al Gobierno marxista, o alguno de los autónomos que de él dependían o a las Autoridades rojas, con anterioridad o posterioridad al 18 de julio, en que fecha y en que circunstancias, especificando si lo hizo en forma espontánea o en virtud de alguna coacción

No

7. — Servicios prestados desde el 18 de julio de 1936, indicando especialmente los destinos, tanto en su Cuerpo o Servicio como en otros, y los ascensos que hubieren obtenido, especificando los que lo hubieran sido por rigurosa antigüedad.

Ninguno

8.—Servicios prestados en favor del Movimiento Nacional.

No tuvo posibilidad de hacerlo

9.—Sueldos, haberes o cualquier otra clase de emolumentos percibidos desde de la iniciación del Movimiento y concepto por el que se le acreditaban.

Ninguno

10.—Partidos políticos y entidades sindicales a que ha estado afiliado, indicando la fecha de la afiliación, y, en su caso, del cese, cotizaciones voluntarias o forzosas en favor del partido, entidades sindicales o Gobierno que haya realizado, incluyendo en ellas las hechas a favor del Socorro Rojo Internacional, Amigos de Rusia y entidades análogas aunque no tuviesen carácter de partido político.

Sindicado U.G.T. porque el sindicato de empleados municipales lo dispuso.

El único partido político a que ha pertenecido fué al de la C.E.D.A.

11.—Si pertenece o ha pertenecido a la masonería, grado que en ella hubiera alcanzado y cargos que hubiera ejercido.

No

12.—Testigos que puedan corroborar la veracidad de sus afirmaciones con domicilios y documentos de prueba que pueda presentar o señalar.

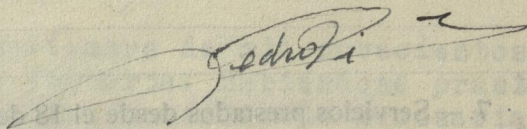
Dn. Antonio de Barrio Santiago — Lorenzana 13

Dn. Jaime Casas Carbó — Albaroda 10

Dr. Dn. Jaime Busquets Norat — Ronda Fernando Puig 9 — 1º

Y para que conste y surta sus debidos efectos firmo la presente en Gerona a 22 de Mayo de 1939. — Año de la Victoria.

(Firma y rúbrica del funcionario)



Recibido el

RATIFICACIÓN.-- En Gerona a cuatro de Agosto
mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.

Ante el Sr. Juez instructor y de mí el Secretario,
comparece el que dijo llamarse D. PEDRO PI COLLIS.

....., natural de Bagur.

(Gerona)....., de profesión Empleado.....,

vecino de Gerona....., de 24.

años, de estado Soltero....., con domicilio en

Gerona..... calle Sbda. del Puente

núm. sin. El Sr. Juez le recibió juramento de ser

veraz, y exhibido que le fué en relación jurada.

..... de fecha veintidos de Mayo.

de mil novecientos treinta y nueve, después de exami-
narla, dijo: que se afirma y ratifica en su conteni-
do, siendo de su puño y letra la firma que la suscribe.



[Handwritten signatures]
Juan Marco

DECLARACIÓN DE
D. JALME CASAS CARBO.

En Gerona a Veintiuno de

Septiembre. de mil novecientos

treinta y nueve, ante el Sr. Juez Instructor, con
mi asistencia, comparece el testigo D. JALME CASAS

CARBO., natural de Barcelona

, de 45. años, de estado

Casado, de profesión Gerente Ca. seguros

"La Familiar" -- Gerundense
vecino de Gerona, con domici-

lio en la calle Albareda

núm. 10-pral, a quien el Sr. Juez re-

cibió juramento de ser veraz; e interrogado conve-

nientemente, declara: que conoce hace muchos años
al funcionario de Arbitrios D. PEDRO PL COLLS, y
con anterioridad al Glorioso Movimiento Nacional.
era de ideología derechista pes, estaba afiliado a
la C. E. D. A., católico, de buena conducta y mo-
ralidad.

Que durante la dominación marxista en esta Ciu-
dad, fué movilizado y ha permanecido en el frente
durante toda la campaña.

Que no tiene mas que decir, que lo dicho es la ver-
dad, en la que se afirma y ratifica y leída por si
mismo esta su declaración, la encuentra conforme y
firma con el Sr. Juez Instructor y conmigo Secreta-
rio de que doy Fé.



[Signature]

J. Casas

[Signature]

DECLARACIÓN DE

D. ANTONIO DE BARRIO SANTIAGO. En Gerona a Veintiuno. de Septiembre. de mil novecientos treinta y nueve, ante el Sr. Juez Instructor, con mi asistencia, comparece el testigo D. ANTONIO DE BARRIO SANTIAGO., natural de Benavente Zamora., de 56. años, de estado Casado, de profesión Contable vecino de Gerona, con domicilio en la calle Lorenzana núm. 13., a quien el Sr. Juez recibió juramento de ser veraz; e interrogado convenientemente, declara: Que conoce hace muchos años al funcionario de Arbitrios D. PEDRO PI COLLIS, y con anterioridad al Glorioso Movimiento Nacional, le consideró siempre persona de orden y de ideología derechista, pues estaba afiliado a la C. E. D. A., católico de buena conducta y moralidad.
Que durante la dominación roja en esta Ciudad, se mantuvo al margen de toda política, limitandose a cumplir con su deber, fue movilizado forzoso por el Gobierno rojo, pero sintiendo verdaderas simpatias por la Causa Nacional.
Que no tiene mas que decir, que lo dicho es la verdad, en la que se afirma y ratifica y leida por simismo esta su declaración, la encuentra conforme y firma con el Sr. Juez Instructor y conmigo Secretario de que doy Fé.



[Signature]

[Signature]



FALANGE ESPAÑOLA TRADICIONALISTA
Y DE LAS J. O. N. S.

DELEGACIÓN PROVINCIAL
DE
INFORMACIÓN E INVESTIGACIÓN
DE
GERONA

N.º 4981

En cumplimiento de lo interesado por V. S. en su escrito n.º 208 de fecha 13 de Julio, me complazco en consignar al respaldo informe político-social de PEDRO PI COLLS, vecino de Gerona, Arbitrios Municipales.

Dios salve a España y guarde a V. S. muchos años.

Gerona 29 de Agosto de 1939

Año de la Victoria.

El Delegado Provincial,

Mercedes López



SALUDO A FRANCO
ARRIBA ESPAÑA
VIVA ESPAÑA

Sr. Juez Instructor de expedientes para la Depuración
de Funcionarios Municipales.

GERONA

INFORME DE REFERENCIA

PEDRO PI COLLS

Ni antes ni durante el Movimiento tuvo actividad político-social. Afiliado forzoso a la U.G.T.

Durante el mismo observó buena conducta.



El Delegado Provincial

FIRMADO
Modesto Reverendo López



7

En contestación a su escrito número 202 de fecha 13 Julio pasado en el que interesa informes relativos a la actuación conductiva y demas antecedentes con relación al Glorioso Movimiento Nacional de D. PEDRO PI COLLIS, tengo el honor de participar a V. que de las gestiones practicadas por fuerza de esta Comandancia resulta que se sindicó a la U.G.T. despues del Movimiento no habiendo desempeñado ningun cargo en dicha sindical.

En cuanto a su actuación no ha tenido ninguna solo se dedicó a su trabajo hasta que fué movilizizado forzoso por su reemplazo es persona de buena conducta y antecedentes por lo que se le considera afecto a la Nueva España.

Dios guarde a V. muchos años
Gerona 27 de Septiembre de 1.939

Año de la Victoria 1939

El Primer Jefe



Sr, Juez Instructor encargado de la Depuración de Funcionarios del Ayuntamiento de

GERONA



Jefatura del Servicio Nacional de Seguridad

COMISARÍA DE INVESTIGACIÓN Y VIGILANCIA

GERONA

R. de salida núm. 4115

En contestación a su escrito N^o 202, fecha 13 del pasado Julio, relativo D. PEDRO PI COLLS, de 25 años de edad, soltero, hijo de Narciso y de María, natural de Bagur y vecino de esta Ciudad, subida Fuente N^o 2, pral; tengo el honor de manifestar a V.S. que según informes obtenidos es persona de buenos antecedentes y conducta moral, pública y privada, que ha militado con anterioridad al Movimiento Nacional en Acción Popular. Durante el dominio rojo se sindicó obligado a la U.G.T. sin que desempeñara cargo alguno ni desarrollara actividad política de ninguna clase, si bien se manifestaba en favor de la Causa Nacional, y es adicto a la misma. En noviembre del 36 fué movilizado actuando en varios frentes hasta que fué liberado en Madrid y presentado a las Autoridades Nacionales de esta Ciudad.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Gerona a 31 de Octubre de 1.939

Año de la Victoria.

EL COMISARIO JEFE.



Jaime Sales

Sr. Juez de la Depuración de Funcionarios Municipales.-CIUDAD.

2

P. 133 A

EXCMO. SR.

DON JUAN MARCOS GOMEZ, Secretario del Juzgado Instructor de Depuración de Funcionarios del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad.

CERTIFICO: Que desde el día diez y nueve de agosto de mil novecientos treinta y nueve, Año de la Victoria, fecha en que se publicaron en el Boletín Oficial de la provincia y en el periódico local «El Pirineo» unos edictos invitando al vecindario para que aportara datos y noticias de la actuación, favorable o adversa, en lo que afecta al Glorioso Movimiento Nacional, de las personas sujetas a esta depuración, no se ha presentado escrito ni manifestación alguna que haga referencia al funcionario a que estas diligencias se refieren.

Y para que conste, cumpliendo lo mandado, libro la presente en Gerona a uno de septiembre de mil novecientos treinta y nueve, Año de la Victoria.



Juan Marcos

P U E S T A

EXCMO. SR.

Visto el anterior expediente de depuración instruido al funcionario de ese Excmo. Ayuntamiento D. PEDRO PI COLLIS, con destino en la Sección de Arbitrios, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5º de la Ley de 10 de febrero y 4º de la Orden Ministerial de 12 de marzo, ambos del año en curso, fijando normas para la depuración de los funcionarios el instructor que suscribe tiene el honor de elevar a V.E. la siguiente propuesta.

Deduciéndose de los informes unidos al expediente, de la Comandancia de la Guardia Civil, de la Comisaría de Investigación y Vigilancia y de la Delegación Provincial de Información de F.E.T. y de las J.O.N.S., que D. PEDRO PI COLLIS es persona afecta a nuestro Glorioso Movimiento Nacional; así como ser cierta la declaración jurada suscrita por el expediente.

Expresándose en igual forma las declaraciones juradas de D. JAIME CASAS CARBO y D. ANTONIO DEL BARRIO SAN - TIAGO.

Por lo expuesto, es opinión del instructor, procede se admita al servicio activo, al funcionario de la Sección de Arbitrios D. PEDRO PI COLLIS, sin imposición de sanción alguna.

V.E. no obstante resolverá.

Dios salve a España y guarde a V.E. muchos años,
Gerona 21 de noviembre de 1939

AÑO DE LA VICTORIA.

EL JUEZ INSTRUCTOR.



Salvador Campillo
Ballena

23 NOV. 1939